



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2018060358862

Fecha: 07/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** del Municipio de **Santa Fe de Antioquia** del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

La **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** es de naturaleza privada, registrada ante el Ministerio de Educación Nacional con resolución 44 del 17 de Enero de 2003, y su representación legal está a cargo de **Henry Ignacio Giraldo Pineda** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.575.914.

El representante legal **Henry Ignacio Giraldo Pineda** mediante radicados 2017010277743 de 2017/07/31, 2018010220784 , 2018010297642 de 2018/06/07 Y 2018010254702 de 2018/06/29 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede de un municipio no certificado del Departamento de Antioquia – **Santa Fe de Antioquia**.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío el día 15 de Febrero de 2018, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **Corporación Tecnológica Católica de Occidente – TECOC**, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Santa Fe de Antioquia	Calle 20 # 5-07 Llano de Bolívar	853 34 89	<a href="mailto:info@tecoc.edu.co">info@tecoc.edu.co</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida La **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a

toda la comunidad educativa.

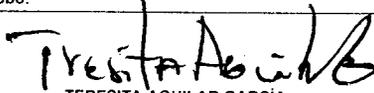
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **Corporación Tecnológica Católica de Occidente - TECOC** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA MARIA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica